

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
N° 010 -2019-SUTRAN/06.3**

Lima, 29 ENE. 2019

**VISTO:** el Informe N° 001-2019-SUTRAN/06.3/SFYDCG de fecha 25 de enero del 2019, mediante el cual se solicita la acreditación como Inspector Especializado I al servidor civil que ha aprobado las evaluaciones del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

**CONSIDERANDO:**

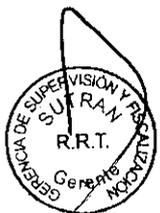
Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías — SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2016-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, ello de acuerdo a su artículo 2°;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del punto 4 de la Directiva para la acreditación de inspectores SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 001-2019-SUTRAN/06.3/ SFYDCG de fecha 25 de enero de 2019, se solicita la acreditación del servidor civil que aprobó el programa de capacitación, es decir la evaluación teórica y práctica de campo, que se encuentra detallado en el anexo I de la resolución, acreditándosele como Inspector Especializado I con el código de inspector correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, debe precisarse que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización de servicios en pesos y medidas vehiculares, tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo opinado y de conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN;

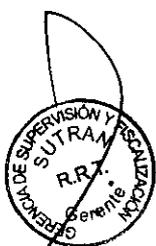
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** como **INSPECTOR ESPECIALIZADO I**, en fiscalización de servicios en pesos y medidas vehiculares – UDE La Libertad, al servidor civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Inspector de fiscalización de servicios en pesos y medidas vehiculares
1	ROMERO GAMARRA CRISTIAN JAVIER	I-Pm-067-19

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización servicios en pesos y medidas vehiculares (Pm), tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 5° no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN".

**Artículo 3°.- FIJAR** como plazo máximo de implementación de lo establecido por la presente resolución por parte de la Gerencia de Articulación Territorial, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnología de Información y, demás órganos y unidades



orgánicas correspondientes, el término de treinta (30) días calendario computados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden todas las resoluciones anteriores sobre acreditación de inspector de transporte y de pesos y medidas vehiculares, u otro relacionado a la labor operativa del personal en dicha modalidad en campo que haya obtenido el servidor civil indicado en el precitado anexo I de la presente resolución quedan sin efecto.

**Artículo 5°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación al acreditado a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

**Artículo 6°.- DISPONER**, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.



.....  
RAÚL REGALADO TAMAYO  
Gerente  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización